



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PUBLICIDAD DE LOS ACUERDOS FIRMADOS CON LOS ORGANISMOS MULTILATERALES DE CREDITO

Art.1. Todos los acuerdos de índole crediticia, refinanciación de deuda externa, acuerdos que comprometan el patrimonio y el crédito de la Nación, cartas de intención que suscriba el Estado Nacional, como así también todo documento similar, deberán darse a publicidad a través de los medios masivos estatales de comunicación social.

Art. 2. Para tal fin se dará lectura a los instrumentos precitados a través del Canal televisivo Estatal (Canal 7) y de Radio Nacional, con un máximo de 48 horas de firmados los mencionados acuerdos.

Art. 3. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Francisco Gutiérrez
Diputado de la Nación

dc